

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 37.

Martes 5 de Marzo.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Marzo de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Exposición al público de repartos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matricula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 4 de Marzo de 1901.

El Gobernador,
Santos Ortega.

Exposición al público del Padrón de Cédulas personales.

Campo (lugar).
Portezuelo.
Peraleda de la Mata.
Santa Cruz de la Sierra.
Trujillo.

Exposición al público del reparto de Consumos.

Deleitosa.
Miajadas.

Exposición al público del reparto de consumos, cereales y líquidos.

Riolobos.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Cáceres.

Habiendo resuelto el Rectorado por oficio del 19 de Enero último, que la plaza de auxiliar de la escuela de niños de Cañaverál y la incompleta de ambos sexos del Bronco, anejo de Santa Cruz de Paniagua, deben proveerse de conformidad con la lista de los concursantes que formaron las Juntas Locales por no exigir tasativamente el art. 50 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899 que en dicha lista figuren todos los aspirantes, se acordó por la Junta provincial en sesión del 21 del actual, quedar sin efecto los nombramientos provisionales hechos por el Presidente de esta Junta el día 14 de Mayo último para las referidas plazas á favor de D. David Pedroso Andrada y D. José Moreno Gonzalo.

En su consecuencia he acordado nombrar con carácter provisional y virtud del concurso único anunciado en 12 de Enero de 1900 á don Angel Monroy Muñoz, para la auxiliar de la escuela de niños de Cañaverál, con el sueldo de 500 pesetas, y á D. Alberto Corchero Galindo, para incompleta de ambos sexos del Bronco, con el sueldo de 450 pesetas, por ser los que ocupan el primer lugar en la lista formada por las respectivas Juntas Locales.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

Lo que en cumplimiento de la instrucción 13 de la Real orden de 31 de Octubre de 1899, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias de Salamanca y Cáceres. Cáceres 28 de Febrero de 1901.—El Gobernador Presidente, Santos Ortega.—El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CÁCERES.

Circular.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890, la Junta del Censo electoral de esta provincia acordó en sesión del día 3 del mes actual, designar las Secciones cuyos Comisionados Interventores deberán concurrir á la Junta de escrutinio en la forma siguiente:

Distrito de Cáceres.

Las ocho Secciones de la Capital.
Las cinco de Arroyo del Puerco.
Y las dos del Distrito municipal del Mediodía de Casar de Cáceres.

Distrito de Córca-Garrovillas.

Las dos Secciones de Córca.
Las dos de Cañaverál.
Las dos de Casas de Millán.
La única de Pedroso.
La única de Portezuelo.
Las Cuatro de Torrejoncillo.
Las dos de Acehuche.
Las dos de Riolobos.
La única de Casas de Don Gómez.
La única de Holguera.
Las dos de Moraleja.
Las dos de Casillas de Córca.
Las dos de Calzadilla.
Y la de Guijo de Córca.

Distrito de Plasencia-Jarandilla.

Las cinco Secciones de Plasencia.
Las dos de Malpartida de Plasencia.
La única de Gargüera.
Las dos de Pasarón.
Las dos de Navaconcejo.

Las dos de Serradilla.
Las dos de Miravel.
La del Distrito municipal del Norte de Jaraíz.
Las dos de Montehermoso.
La única de Madrigal.
La única de Tejeda.
Las dos de Arroyomolinos de la Vera.
La única de Barrado.
Y la del Distrito del Ayuntamiento de Garganta la Olla.

Distrito de Valencia de Alcántara-Alcántara.

Las seis Secciones de Valencia de Alcántara.
Las cuatro de Brozas.
Las dos de Alcántara.
Las dos primeras de los dos Distritos de Ceclavín.
Las dos de Salorino.
Y las dos de Santiago de Carvajo.
Cáceres 5 de Marzo de 1901.—El Presidente, Augusto Monge.

En la Gaceta de Madrid, número 60, correspondiente al día 1.º de Marzo de 1901, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

La Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 5 del corriente, comunica á este Ministerio la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.: Próximo á llevarse á cabo el censo ó estadística de los productos del ganado caballar y mular existente en España, y á fin de que se realice con la mayor perfección posible un servicio que requiere el apoyo material de las Autoridades de todos los órdenes, así como de los funcionarios que de ellas dependen y el moral de cuantos tienen elementos de riqueza en aquel ramo de producción, y con el deseo de proporcionar solución satisfactoria á los importantes problemas sometidos al estudio y resolución de la Junta de la Cría Caballar del Reino para mejorar y fomentar tan importante ramo de la riqueza pública;

Su Magestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Los trabajos para el referido censo comenzarán en 1.º de Marzo próximo.

Segundo. La Junta Central de este censo será la misma que hoy constituye la de la Cría Caballar del Reino, adjuntando á ella las personas que por sus merecimientos y puestos oficiales que ocupen puedan ser útiles á la misma.

Tercero. En cada provincia, la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, en la Sección de Ganadería que corresponde á este ramo, será la encargada de formar la estadística, agregándose á la misma un Delegado militar propuesto por el Presidente de la Junta de la Cría Caballar y nombrado por el Ministro de la Guerra, el que dependerá directamente del expresado Presidente, y con éste se entenderá para todo lo relativo á la estadística el Presidente nato de la citada Junta provincial.

Cuarto. Que por todas las Autoridades y dependencias de ese Ministerio se preste á la mencionada Junta toda la cooperación y apoyo necesario para el mejor desempeño de su cometido, quedando desde luego autorizada dicha Junta para reclamar de aquéllas cuantos documentos y antecedentes juzgue necesarios para sus trabajos y mejor éxito de la gestión que le ha sido confiada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Fernández Hontoria.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

“MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1901, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Modelado y vaciado, vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Hallándose vacante las plazas de Recaudadores de Contribuciones de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncian en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que los aspirantes á su desempeño, puedan solicitarlas del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación, obligándose á prestar las fianzas equivalentes al 20 por 100 del tipo medio del total importe de los valores que resulten á realizar en la Zona en el último quinquenio, y á constituirlos en metálico ó papel del Estado, al tipo medio de cotización del mes anterior, según disponen los artículos 7 al 11 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones y procedimientos contra deudores de 26 de Abril último.

Recaudaciones vacantes.

ZONA DE ALCÁNTARA.

Premio de recaudación, 1'30 por 100.

ZONA DE JARANDILLA.

Premio de recaudación, 3'20 por 100.

3.ª ZONA DE PLASENCIA.

Premio de recaudación, 3 por 100.

2.ª ZONA DE TRUJILLO.

Premio de recaudación, 2 por 100.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.

Cáceres 1.º de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
1.ª ZONA DE HERVÁS.

Itinerario de cobranza para el primer trimestre de 1901.

Hervás, los días 4, 5, 6 y 7 de Marzo.

Gargantilla, los días 8, 9 y 10 de idem.

Aldeanueva del Camino, los días 12, 13 y 14 de id.

El segundo período de cobranza voluntaria, tendrá lugar en la villa de Hervás, Capital de la Zona, durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de idem.

Hervás 28 de Febrero de 1901.—El Recaudador, Santos González.

PRIMER BATALLÓN

DEL

REGIMIENTO DE INFANTERÍA WAD-RÁS NÚMERO 50.

COMISIÓN LIQUIDADORA.

PROVINCIA DE CÁCERES.

RELACION de los individuos naturales de dicha provincia que han sido aprobados sus ajustes y deben pedirlos por instancia en papel de diez céntimos al Sr. Coronel de este Regimiento sus alcances con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53.)

CLASES.	NOMBRES.	Alcances. Pesos. Cts.	PUEBLO.
Sargento	Agustín Calla Vicente	29 82	Talaveruela de la Vega.
Soldado	Alejandro Matías Sánchez.	90 35	Pinofranqueado.
Idem	Anastasio Giménez Cáceres.	14 93	Anejo Bronco.
Idem	Andrés Díaz Hernández	12 09	Jaraíz de la Vera.
De 1.ª	Angel Badillo Morales	71 02	Higuera de Albalá.
Corneta	Angel González Ortega	55 20	Navalmoral.
Sargento	Angel Sánchez Martín	7 30	Peralda de la Mata.
Soldado	Antonio Araujo Sánchez	56 04	Villanueva de la Vera.
Idem	Antonio Fernández Recuerdo	29 04	Serradilla.
Idem	Balbino Barbero Muñoz	79 03	Cabezuela.
Idem	Basilio Pérez Hernández	3 27	Madrigal.
Idem	Benito Recio Zorro	78 42	Tejada de la Freda.
Idem	Blas Castellano Fraile	22 66	Garganta de Béjar.
Idem	Balbino Domínguez Reina.	125 78	Aceituna.
Idem	Cipriano Vadillo Martín	121 80	Serradilla.
Idem	Cirilo Corrales Pacheco	54 51	Miravel.
Idem	Crescencio Rufo Carnerero.	87 82	Valdastillas.
Idem	Crispulo Lorenzo Barco	62 60	Miravel.
Idem	Eleuterio del Castillo Hernández	19 77	Santiago del Collado.
Idem	Emilio Pérez	49 79	Garganta la Olla.
Idem	Eugenio Gerónimo Moreuende	43 26	Madrigal de la Vera.
Idem	Felipe Morales García	90 06	Granadilla.
De 1.ª	Francisco Barquero Martín.	114 19	Peralda de la Mata.
Soldado	Angel Baez Butez	90 52	Remolinos.
Idem	Francisco Cañada Castañar.	71 94	Valverde de la Vera.
Idem	Francisco Herrera Amador.	89 71	Casar de la Vera.
Idem	Francisco Rubio Méndez	77 91	Ahigal.
Idem	Franc.º Sevillano Izquierdo.	35 57	Cuacos.
Idem	Germán Ramos Valle	50 64	Herreruela.
Idem	Gonz.º Gregorio Planchuelo	69 23	Segura.
Idem	Ignacio Dóniga López	62 02	Cabezuela.
Idem	Quintín Moreno Breña	40 99	Aldeanueva de la Vera.
Idem	Rafael López Guereña	16 70	Trujillo.
Cabo	Santiago Gil Timón	44 27	Villanueva de la Vera.
Soldado	Santiago Iglesias Expósito.	74 39	Cabezuela.
Idem	Saturio Sánchez Barbero	55 30	Hervás.
Idem	Secundino Amador Hernández	50 28	Idem.
Idem	Agustín García Beloz	58 11	Jarandilla.
Idem	Anastasio Mora Hernández.	39 83	Jaraíz.
Idem	Braulio Sánchez López	39 75	Garvín de la Jara.
Idem	Cipriano Villanueva Gallego	54 78	Casatejada.
Cabo	Eusebio Durán Gutiérrez	117 45	Garrovillas.
Soldado	Félix de San Venancio Expósito	71 12	Granadilla.
Idem	Gaspar Rufo Remedios	44 10	Barrado.
Idem	Gerónimo González Yuste	42 31	Navalmoral.
Idem	Jact.º Fernández Fernández	24 58	Casas del Puerto.
De 1.ª	Jesús Lanchó Anaya	55 02	Villanueva de la Vera.
De 2.ª	José Cañada Serrano	106 93	Idem.
Idem	José Casero Sánchez	84 86	Idem.
Idem	José Jinés Santos	73 62	Cuacos.
Idem	José Pulido Aparicio	24 67	Montehermoso.
Idem	Vicente Sánchez Rodríguez.	38 78	Almaráz.
Idem	Betaliano Muñoz Riolo	35 56	El Torno.
Idem	Cirilo López Marcos	31 50	Navalmoral.
Idem	Julián Calla Alonso	47 87	Piornal.
Idem	Justo Chorro Blanco	62 12	Villar de Plasencia.
Idem	Justo Noroe Labranderero	20 93	Jarandilla.
Idem	Miguel Iglesias Iglesias	61 68	Caminomorisco.
Idem	Nicolás Martín Sánchez	62 54	Peralda de la Mata.
Idem	Regino Garzón Fernández.	34 73	Malpartida.
Cabo	Tomás Arias Hernández	95 96	Hervás.
Idem	Tomás Olivar Fernández	72 40	Valverde de la Vera.
Soldado	Valentín Alvarez Díaz	29 83	Carrascalejo.
Idem	Venancio Alonso Pérez	41 70	Garganta la Olla.
Idem	Vicente Martín Cordero	87 67	Villanueva de la Vera.
Idem	Vicente Núñez Facunda	41 17	Barrado.
Idem	Vicente Severiano Arroyo	95 54	Talavera la Vieja.
Idem	Julián Salinero Frías	16 02	Villanueva de la Vera.
Idem	Julián García Recio	39 37	Cabezabellosa.

CLASES.	NOMBRES.	Alcances. Pesos. Cts.	PUEBLO.
Soldado	Manuel Silva Sánchez	34 79	Valdehermoso.
Idem	Nicolás Manglano Gómez	80 21	Valdecañas.
Idem	Rafael Ruda Cordero	92 81	Jarandilla.
Idem	Rafael Pizarro Amor	17 81	Pasarón.
Idem	Ramón Garzón Domínguez	44 45	Granadilla.
Idem	Alberto Gamonal García	40 04	Se ignora.
Idem	Anastasio Cordero Encinas	11 41	Idem.
Idem	Andrés Clemente Santos	91 55	Idem.
Idem	Andrés Luna Cortés	11 76	Idem.
Idem	Antonio García Mateos	35 90	Idem.
Idem	Ant.º Hernández Salamanca	53 49	Idem.
Idem	Antonio Martínez Corral	29 65	Idem.
Idem	Antonio Ortíz Podadera	24 30	Idem.
Idem	Antonio Pérez Palacios	44 66	Idem.
Idem	Bautista Gómez Sánchez	43 90	Idem.
Idem	Benigno Logrado Fernández	36 34	Idem.
Idem	Carlos Rodríguez Penabal	43 23	Idem.
Cabo	Casto Igual Toledano	104 48	Idem.
Soldado	Cayetano Vargas Carretero	20 81	Idem.
Idem	Celedonio Cáceres Berdugo	75 39	Idem.
Idem	Cesáreo Puriño Santos	36 52	Idem.
Idem	Ciriaco García Sánchez	52 88	Idem.
De 1.ª	Ciriaco San José García	41 40	Idem.
De 2.ª	Claudio Iñigo Muñoz	63 30	Idem.
Idem	Clemente Ormigo Cruz	70 97	Idem.
Idem	Clemente Plaza Félix	72 31	Idem.
Idem	Damaso Díaz Alvarez	25 26	Idem.
Idem	Dário Cano Blázquez	93 41	Idem.
Idem	David Alvarez Inocénito	59 02	Idem.
Idem	Diego Martínez Pérez	36 15	Idem.
Idem	Dorotero Igual Lozano	53 32	Idem.
Idem	Eduardo Luna Hernández	103 27	Idem.
Idem	Emeterio Enrique Martín	61 21	Idem.
Cabo	Emilio Gómez Sierra	62 19	Idem.
Soldado	Francisco Cabrera	45 93	Idem.
Idem	Francisco López España	44 88	Idem.
Idem	Gabriel Luengo Martín	33 85	Idem.
Idem	Genaro Rubio Lomo	31 35	Idem.
Idem	Gerónimo Romero Vega	68 65	Idem.
Idem	Carlos Modesto Giménez	29 80	Idem.
Idem	Gregorio Caballero Quevedo	130 49	Idem.
Idem	Gregorio Gallardo Estévez	51 31	Idem.
Idem	Hilario Ogea Fuentes	139 82	Idem.
Idem	Santiago Acosta Trujillo	49 94	Idem.
Idem	Inocencio Rodríguez Perez	78 70	Idem.
Idem	Jorge Prieto Muñoz	38 65	Idem.
Idem	José García Pinar	20 24	Idem.
Idem	José López González	49 08	Idem.
Idem	José López Retamar	43 51	Idem.
Idem	Juan Moreno Fernández	56 39	Idem.
Idem	Juan Soto Romait	46 49	Idem.
Idem	Juan Toledano de la Fuente	38 69	Idem.
Idem	Ramón Jorge Paredes	36 95	Idem.
Idem	Ramón Leones Cortés	43 37	Idem.
Idem	Robustiano García Gómez	29 02	Idem.
Idem	Vicente Alvarez Valverde	39	Idem.
Idem	Manuel Gómez Sanz	57 17	Idem.
Idem	Pantaleón López Rodríguez	43 05	Idem.
Idem	Ramón Ferrer Bea	22 25	Idem.
Idem	Robustiano Pascual Pérez	80 38	Idem.

Madrid 26 de Febrero de 1901.—El Comandante Mayor, Lino Galán.—V.º B.º, El Teniente Coronel Primer Jefe, Gómez Carrillo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

Don Roque Pizarro y Coello, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Cáceres.

Hago saber: Que por el Procurador D. Domingo Pulido Escandón, á nombre de la Sociedad Mercantil «Lorenzo Santos, Hermano y Domínguez», con domicilio en esta Capital, se ha presentado en nueve del actual, ante dicho Tribunal provincial, escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra un

acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia fecha diez y seis de Noviembre último, notificado el veintisiete de dicho mes, por el cual se le declaró defraudador de la Contribución Industrial, considerando que venían ejerciendo la industria de «Especuladores en granos» comprendido en el epígrafe cincuenta y uno, tarifa segunda del Reglamento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo artículo treinta y seis de la Ley de trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho y ejecución de lo acordado por repetido Tribunal provincial de trece del actual lo hago saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración. Cáceres veinticinco de Febrero de

mil novecientos uno.—Eguizábal.—Roque Pizarro y Coello.

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Julián Rodríguez López, pende ejecución de Sentencia contra Leocadio Cruz Liberal, dictada en causa seguida en su contra por el delito de hurto, en cuyo expediente en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura del sugeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periodicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Leocadio Cruz Liberal, hijo de Miguel é Isabel, de esta naturaleza y vecindad, soltero, zapatero, de 37 á 40 años.

Dado en Cáceres á veintiocho de Febrero de mil novecientos uno.—Alberto Vela y López.—De su orden, el Secretario, Julián Rodríguez.

JUZGADO MUNICIPAL DE CÁCERES.

Don Augusto Monge Jiménez, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á persona desconocida, cuyas circunstancias personales se desconocen, de comparecencia en este Juzgado el día veintisiete de Marzo próximo á las diez horas, para la celebración del juicio de faltas pendiente en su contra en virtud de denuncia presentada por el Capatáz de la sexta Brigada de la línea de Madrid á Zaragoza y Alicante, por haber arrancado dos plantas de Acacia el día 27 de Febrero último en el kilómetro sesenta y tres de expresada línea; apercibido que de no comparecer en el día señalado, se le tendrá por rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á primero de Marzo de mil novecientos uno.—Augusto Monge.—Por su mandado, Cayetano Guillén.

JUZGADO MUNICIPAL DE PLASENCIA.

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente hago saber: Que

en el juicio verbal civil sustanciado en este Juzgado á instancia de don Eduardo Arroyo Tejero, vecino de esta población, en contra de don Zacarías Carbó y Casas, vecino y del Comercio de la misma, en reclamación de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: *Sentencia.*

En la ciudad de Plasencia á veintidos de Febrero de mil novecientos uno, el Licenciado D. Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de la misma, en vista del juicio verbal civil, que pende en este Juzgado entre partes, de la una como demandante D. Eduardo Arroyo Tejero, vecino de esta población, de profesión Médico Cirujano, y de la otra, en concepto de demandado, D. Zacarías Carbó y Casas, vecino y del Comercio de esta ciudad, en reclamación de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que es en deberle.

Fallo.

Que debo de condenar y condeno á D. Zacarías Carbó y Casas, vecino y del Comercio de esta Ciudad, á que pague á D. Eduardo Arroyo Tejero, de la misma vecindad, en el término de tres días, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que le reclama y le es en deber, con imposición de las costas de este juicio, ratificando el embargo preventivo efectuado con fecha nueve de los corrientes, en el metálico y géneros de Comercio que se detallan en la diligencia al efecto levantada, depositados en forma legal. Y en vista de que esta sentencia se dicta en un juicio seguido en rebeldía de D. Zacarías Carbó y Casas, notifíquese en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos setenta y nueve párrafo segundo de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose el edicto correspondiente con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de ella en el Boletín Oficial de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, que se notificará en forma á las partes, lo pronuncio, mando y firmo, Manuel Garrido y Sabugo.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez municipal que la autoriza, estando celebrando Audiencia pública ordinaria en este día de la fecha. Plasencia veintidos de Febrero de mil novecientos uno, de que yo el Secretario certifico: Casto González. Concuera bien y fielmente con su original al que me remito. Y cumpliendo con lo preceptuado en los artículos anteriormente citados, expido el presente edicto que firmo en Plasencia á veinticinco de Febrero de mil novecientos uno. Manuel Garrido y Sabugo.—Por su mandado, Casto González.

AL CALDIAS.

LA CUMBRE.

Anuncio.

En la tarde del día 12 de los co-

rrientes desapareció de la dehesa Casasola, término de Trujillo el semoviente de la propiedad de Rufino Rojo, vecino de La Cumbre, cuyas señas son:

Pollina negra, regular alzada, cerrada, con hierro en el hocico que figura el número 2 y mamio.

Se suplica á quien sepa su paradero avise al dueño quien le dará gratificación.

La Cumbre 28 de Febrero de 1901.
—El Alcalde, Matías Bermejo.

CASAR DE CÁCERES.

Don Juan Vivas Vaquero, Alcalde Constitucional de Casar de Cáceres.

Hago saber: Que el día 16 de Marzo próximo y hora de las diez, tendrá lugar á virtud de acuerdo del Ayuntamiento que presido, y en su Casa Capitular, la segunda subasta por falta de licitadores en la primera, para la adjudicación del contrato de las obras de apertura y construcción de una alcantarilla que partiendo de la calle de Sanguino de este pueblo y atravesando la calleja de los Hornos, termine ó vierta en el Arroyo denominado de Cagancha, y de reempiedro de las calle y Calleja expresadas, cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, previniéndose que las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados ajustados al siguiente modelo.

Don... vecino de... se obliga á ejecutar las obras de desempiedro, construcción de alcantarillado y reempiedro de la calle de Sanguino de este pueblo y calleja de los Hornos, por la cantidad de... pesetas, sujetándose en la ejecución de aquéllas al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento. (Fecha y firma del proponente).

A las mismas proposiciones, se acompañará dentro del pliego la cédula personal y carta de pago acreditativa de haber constituido el importe del cinco por ciento del tipo de remate, como depósito para licitar en la Caja Municipal ó en la Sucursal de la General de Depósitos.

Dado en Casar de Cáceres á veintisiete de Febrero de mil novecientos uno.—Juan Vivas, —El Secretario, Guillermo Palacio.

EL GORDO.

Anuncio.

En conformidad con lo que previenen los artículos 72 al 74 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, se procederá por la Comisión correspondiente de este Ayuntamiento el día 20 del próximo mes de Marzo desde las ocho del mismo, al amojonamiento del terreno llamado del Corchuelo, de este término municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los propietarios interesados en el mismo como linderos y los que por cualquier causa se consideren interesados en dicho amojonamiento y á los efectos del título 3.º de expresado Reglamento.

El Gordo 26 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Antonio Pastor.—El Secretario, Ambrosio Lozano Sánchez.

ARROYOMOLINOS DE MONTÁN-CHEZ.

Verificado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de los Vocales asociados que en unión del mismo han de constituir la Junta municipal de esta villa en el presente año natural de 1901, han resultado designados los siguientes:

Primera Sección.

D. Felix Corral González.
Miguel Guijo Delgado.
Félix Corral Valverde.

Segunda Sección.

D. Martín Vizcaino Calle.
Ramón Rubio Gutiérrez.
Fernando Calle Serván.

Tercera Sección.

D. Juan Bote Hernández.
Francisco Borrella Cantero.
Juan Alvarez Tello.

Arroyomolinos de Montánchez á 25 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Julian Corral Serván.—El Secretario, Román Malceñido.

LOGROSÁN.

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de nueva creación de Facultativo titular de Medicina y Cirujía del distrito de la Iglesia de esta villa, con obligación de asistir á los pobres enfermos del Hospital y transeúntes.

Su dotación consiste en 1.250 pesetas anuales, que se satisfarán por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á las familias pobres que de dicho Distrito le señale el Ayuntamiento y demás condiciones que sean compatibles y conformes con el Reglamento de partidos médicos vigente y la duración del contrato será de cuatro años.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro de los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales, procederá la Junta Municipal al nombramiento y extensión del correspondiente contrato, debiendo acreditar los solicitantes que son Doctores ó Licenciados en dicha facultad.

Logrosán 25 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Emilio Peña Pulido.

POZUELO.

Don Toribio Corchero Plaza, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de Pozuelo.

Certifico: Que en la lista definitiva de los individuos que tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, y que queda formada por no haberse presentado reclamación alguna contra la provisional, aparecen comprendidos los siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

D. Luis Marín Martín Alcalde presidente.
Vidal Paule Paule, primer Teniente Alcalde.
Jacinto Corchero Paule, segundo idem id.
Manuel Corchero Izquierdo, Regidor Síndico.

D. Andrés Martín Paniagua, primer Regidor.
Saturnino Gil Segundo, segundo idem.
Antonio Domínguez Marcos, tercero id.
Custodio Tomé Martín, cuarto id.
Silvestre Marcos Paule, quinto id.

Número cuádruplo de mayores contribuyentes.

D. Benito Manzano Plaza.
Anastasio Sánchez Martín.
Francisco Iglesias Sánchez.
Pío Corchero Martín.
Ignacio Plaza Paule.
Santiago Paniagua Sánchez.
Juan Lorenzo Vaquero.
Eusebio Paule Rubio.
Santiago Martín y Martín.
Juan Alcón Gil.
Ramón Paule Izquierdo.
Gaspar Urso Plaza.
Manuel Felipe Manzano.
Benigno Paule Martín.
Laureano Plaza Martín.
Valentín Ruiz Iglesias.
Elías Martín Alcón.
Higinio María Higuero.
Segundo Domínguez.
Leocadio Corchero Mateos.
Julián Retortillo Paniagua.
Ramón Peñasco Sánchez.
Paulino Ferrazón Higuera.
Francisco Font Dillán.
Victoriano Manzano Plaza.
Francisco Corchero Martín (mayor).
Jacinto Paule Martín.
Gregorio González Antón.
Felipe Iglesias Francisco.
Pantaleón Sánchez Simón.
Modesto Batuecas Montero.
Félix Manzano Plaza.
Eugenio Simón Moreno.
Gabino Higuero Corchero.
Julián Rodríguez Simón.
Juan Bautista Plaza.

Es copia exactamente deducida del original á que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se extiende la presente visada por el Sr. Alcalde en Pozuelo á 9 de Febrero de 1901.—El Secretario, Toribio Corchero.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Marín.

VIANDAR.

Don Sebastián Alonso Tejedor, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Viandar.

Certifico: Que los individuos comprendidos en la lista definitiva de electores para compromisarios en la de Senadores del corriente año, declarada ultimada por este Ayuntamiento, son los siguientes:

Individuos del Ayuntamiento.

D. Ignacio Miranda Castaño.
Blas Castaño Castaño.
Bartolomé Fernández Martín.
Ricardo Trejo Rodríguez.
Victor Martín Castaño.
Eusebio Castaño Morcuende.
Luis Miranda Castaño.

Cuádruplo número de mayores contribuyentes.

D. Juan Castaño Tejedor.
Jesús Castaño Iglesias.
Juan del Monte Castaño.
José Torés Trejo.
Antonio Vaquero Redondo.
Manuel Castaño Vasco.
Manuel Blázquez Tirado.
Andrés Fernández Vaquero.
Juan Blanco Pérez.
Antonio Fernández Castaño.
Angel Vaquero Cordero.

D. Sebastián Alonso Tejedor.
Antonio Miranda Martín.
Celestino Avila Trancón.
Pedro Alonso Tejedor.
Braulio Redondo Garzón.
Tomás Miranda Castaño.
Fernando Alonso Torres.
Miguel Trejo Hornero.
Fulgencio Castaño Vasco.
Francisco Valverde Tirado.
Francisco Castaño Torés.
Ignacio Tejedor Trejo.
Tomás Castaño Tejedor.
Bernabé Morcuende Alonso.
Esteban Miranda Castaño.
Esteban García Trejo.
Venancio Torés Tejedor.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 expido la presente que firmó con el visto bueno del Sr. Alcalde en Viandar á 1.º de Febrero de 1901.—Sebastián Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Blas Castaño.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Don Francisco Gómez Fuentes, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Santa Cruz de la Sierra.

Certifico: Que en la lista formada de todos los vecinos que tienen derecho al nombramiento de compromisarios para la elección de Senadores y contra la cual no se ha presentado reclamación, se encuentran comprendidos los individuos siguientes:

Concejales del Ayuntamiento.

D. Matías Solano Lucas.
Antonio Delgado Sánchez.
Francisco Grande Cancho.
Luciano González Flores.
Francisco Grande Urbina.
Pedro Candelo Ruiz.

Mayores contribuyentes.

D. Alonso Calderón Cuadrado.
Alonso Delgado Muñoz.
Antonio Duchel Lozano.
Antonio Ruiz Bejarano.
Alfonso Gaspar Pizarro.
Antonio Cancho Canelo.
Angel Avila Giménez.
Bernardo Gómez Hormeño.
Blas Grande Mateos.
Domingo Candelo Blázquez.
Diego Barrado Jiménez.
Francisco Chamorro Carrasco.
Francisco Leopoldo Mateos.
José García Bonilla.
Juan Muñoz Valencia.
Juan Cáceres Gómez.
Juan José Fernández.
Joaquín Domínguez Bravo.
Joaquín Flores Moreno.
Juan Pardo Fernández.
José Rebuella Muñoz.
Jacinto Delgado Domínguez.
Jacinto Guerrero Gil.
Olegario Bravo Sánz.
Ramón Rodríguez García.
Toribio Corrales Mera.
Victor Moreno Delgado.
Vicente Moreno Avila.

Santa Cruz de la Sierra 1.º de Enero de 1901.—El Alcalde, Martín Solano.—El Secretario, Francisco Gómez Fuentes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Santa Cruz de la Sierra á 3 de Febrero de 1901.—Francisco Gómez Fuentes.—V.º B.º—El Alcalde, Matías Solano.

CÁCERES: 1901.

Tip. de N. M. Jiménez, en testamentaria.

Portal Llano, 19.